



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PUNTO 5:

El Departamento de Transporte Aéreo, JAC, rinde un informe de seguimiento a discrepancias sobre seguridad operacional detectadas en operaciones de **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, y de seguimiento al proceso de renovación de su Permiso de Operación núm.50.

CONSIDERANDO: Que la empresa **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, es titular del Permiso de Operación núm.50, que la faculta para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO: Que la empresa **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, le fue concedida una prórroga a la vigencia de su Permiso de Operación núm.50.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil (JAC-001), versión 7.0.

VISTO el Oficio DTA/164/20, de fecha 20 de agosto, 2020, de la Encargada del Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTA la Resolución 57-2020, de la Junta de Aviación Civil, de fecha 9 de julio, 2020.

VISTA nuestra comunicación núm.1403, de fecha 27 de agosto, 2020.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, decidió mediante

RESOLUCIÓN 76-2020

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, en el sentido de que sea renovado su Permiso de Operación (PO) núm.50, con las condiciones de operación que señala la Resolución 57-2020.

SEGUNDO: Autorizar a la empresa **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, operar en las 13 rutas habilitadas mediante la Resolución 57-2020, con los cambios solicitados por la empresa en las rutas 2 y 7, señaladas a continuación:

1. Turcas y Caicos/Santo Domingo/Turcas y Caicos;
2. Anguila/Santo Domingo/Anguila;
3. Turcas y Caicos/Santiago/Turcas y Caicos;
4. Tórtola (Islas Vírgenes Británicas)/Santo Domingo y vv.;
5. Islas Vírgenes Británicas/Punta Cana/Islas Vírgenes Británicas;
6. Islas Vírgenes Británicas/Santiago/Islas Vírgenes Británicas;





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

7. Islas Vírgenes Británicas/Antigua/Santo Domingo y vv.;
8. Islas Vírgenes Británicas/Santo Domingo/Aruba y vv.;
9. Turcas y Caicos/Santo Domingo/Puerto España, Trinidad y Tobago/Georgetown, Guyana y vv.;
10. Islas Vírgenes Británicas/Sint Maarten/Santo Domingo/La Habana, Cuba y vv.;
11. Turcas y Caicos/Santo Domingo/La Habana, Cuba y vv.;
12. Turcas y Caicos/Santo Domingo/Santiago de Cuba y vv., y
13. Tórtola (Islas Vírgenes Británicas)/Santo Domingo/Kingston y vv.

TERCERO: Desestimar la solicitud de incluir dos nuevas rutas al Permiso de Operación núm.50, y aguardar hasta ver el comportamiento de INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., en las trece (13) rutas autorizadas, en atención a las puntualizaciones señaladas en el dispositivo TERCERO de la Resolución 57-2020.

CUARTO: Reiterar a INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., que deberán operar sus rutas tal como le han sido autorizadas, y que se considerará una violación, que podría dar lugar a la suspensión de su Permiso de Operación por parte de la Junta de Aviación Civil y a la imposición de sanciones por parte del Instituto Dominicano de Aviación Civil, IDAC, en caso de determinarse que el operador aéreo incurre en la acción de combinar varias rutas en un mismo vuelo, combinar diferentes números de vuelos en una sola aeronave, así como omitir puntos intermedios, sin la previa autorización de la Junta de Aviación Civil.

QUINTO: Reiterar al operador lo dispuesto en las Resoluciones 201-2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, y 3-2019, del 9 de enero 2019, en lo referente a que las autorizaciones para la explotación de las rutas están sujetas a que durante todo el trayecto de una ruta determinada las mismas se realicen sin cambios de aeronaves.

SEXTO: Reiterar a INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., que con carácter obligatorio deberá presentar cada treinta (30) días ante la Junta de Aviación Civil, sus itinerarios de vuelos, indicando con claridad la fecha de inicio de operaciones en cada ruta, equipos a utilizar, así como la frecuencia y horario de los vuelos a realizar durante ese período.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PLM/ed

2/2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do



